

**CONSTANCIA:** Octubre 22 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la apoderada judicial de la menor M.J.M., heredera determinada del causante MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, solicitó la remoción de la sociedad GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S., secuestre designado para la administración de los bienes relictos de este sucesorio, toda vez que, esta fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 422  
Radicado No. 2019-00026

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante en memorial que antecede, a ello se accede.

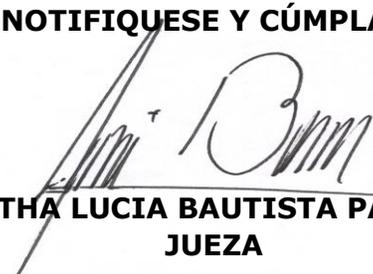
En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso, ante la exclusión de la sociedad GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, se tiene por relevado del cargo de secuestre para el que fue designado mediante proveído No. 302 del 09 de julio de 2020, con razón en lo anterior, se designa como nuevo secuestre para continuar ejerciendo la administración de los bienes inmuebles de esta sucesión a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., con Nit. 900407779-1, ubicada en la Calle 20 No. 22-27, Of. 402 del Edificio Cumanday de esta ciudad.

En atención a lo anterior, una vez sea aceptada la designación hecha al nuevo auxiliar de la justicia, esto es, la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., se ordena al representante legal de la sociedad GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S., realizar la entrega inmediata de los bienes que se encuentran bajo su custodia, advirtiéndole, además, que deberá rendir cuentas debidamente soportadas de su gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del estatuto procesal civil.

De igual forma, atendiendo lo solicitado por la abogada ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE en memorial arrojado al expediente el día 08 de septiembre pasado, se requiere al representante legal de la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S., para que dé respuesta oportuna y aclare los interrogantes planteados en relación con la administración de los inmuebles de la sucesión.

Por último, se incorpora al expediente para conocimiento de los interesados y los fines a que haya lugar, los informes allegados los días 20 de septiembre y 19 de octubre de esta anualidad, por el señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, secuestre designado dentro del trámite sucesorio del causante MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, correspondientes a los vehículos pertenecientes a la masa sucesoral.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV